



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de agosto de dos mil veintiuno

AUTO SUATANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00260-00

En el proceso ejecutivo laboral promovido por JUAN CARLOS ISAZA VÉLEZ en contra de CERVUNIÓN S.A Y SERDAN S.A, se tiene que mediante auto del 16 de abril de 2021 se dispuso fijar fecha para resolver las excepciones formuladas por CERVUNIÓN S.A para el día 24 de agosto de 2021. No obstante ello, verificado en detalle el expediente se tiene que a la fecha no se encuentra integrada a la Litis la ejecutada SERDAN S.A contra quien igualmente fue librado el mandamiento de pago tal y como puede corroborarse en providencia del 22 de enero de 2021 por ser solidariamente responsable de la condena emitida dentro del proceso ordinario.

Debe precisarse que no es posible tener por surtida la notificación a esta demandada conforme a lo que señala el Decreto 806 de 2020, en la medida que dicha gestión se realizó según memorial arribado el 29 de enero de 2021 a un correo que difiere del reportado para efectos de notificaciones judiciales en el certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad, no siendo posible en este orden de ideas llevar a cabo la audiencia programada, misma que estará supeditada a que se realice en debida forma la notificación a SERDAN S.A., para lo cual se REQUIERE a la parte que promovió la acción.

Ahora, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó en memorial del 29 de enero la entrega de los títulos que se encuentran a su disposición, autorización que se efectuó mediante auto del 02 de marzo de 2021 pero no se procedió con la gestión para la entrega, por cuanto la parte fue requerida para que indicara el nombre del beneficiario de los depósitos. Pese a ello, al verificar el memorial de solicitud de títulos, se observa que en esa oportunidad se arribó copia del documento de identidad del apoderado, quien por demás cuenta con facultades para recibir, por lo que será a nombre del abogado GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTÍZ con C.C 98.575.053 que se expedirán las autorizaciones de los depósitos con N° 413590000533711 por valor de \$16.681.383 y N° 413590000551071 por la suma de \$2.633.409, pudiendo en tal sentido, acudir a la Sede de Envigado del

Banco Agrario luego de transcurridos dos (2) días hábiles a partir de la publicación de esta decisión por Estados para el retiro del dinero.

De ese modo, para la presente ejecución queda un saldo pendiente de \$45.200 en razón a que las costas procesales fueron fijadas según auto del 14 de septiembre de 2020 del proceso ordinario en un total de \$2.678.609, concepto sobre el cual se libró mandamiento de pago, razón misma por la cual no es posible en virtud de los dineros sobre los que se dispuso su entrega terminar el proceso por pago, sin agotar el trámite que dispone el artículo 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.138

hoy 23 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

747ba0241bda80afeecee97c3c3df744b88fb174d349106772cb6daf24e95014

Documento generado en 20/08/2021 02:12:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**